

se hizo para su aprobacion. Cuyas novedades le ha parecido hazer presente á V.S. que la asistencia diaria, que se le manda, le impedira al Supp.<sup>te</sup> la de sus propios negocios, en que libra su manutencion, y la de su familia; por lo que no señalándose premio, y faltándole este medio de su natural conservacion, parece, debexa arbitrase el que V.S. tubiése por conveniente, para que se haga obtemperable aquel precepto. Por lo que haze al segundo extremo, en que se le suspende de la Obcion á la Vacante de la Contaduría, la corteidad del Supp.<sup>te</sup> no comprehende esta Resolucion, una vez que por ella misma se dan las auencias, y enfermedades del Contador, que destruye esta novedad, y privacion á la Obcion. En cuya atencion, con los Respetos propios de su veneracion //

A V.S. replica se sirva explicar lo Vuelto en el mencionado Acuerdo, mandando, si fuere de su agrado, se reforme en la parte donde se priva al supp. del firme Derecho de Obcion adquirido al Empleo de Contador de sus Rentas, y Propios; confirmando en todo, y por todo el referido Acuerdo de 13 de Marzo, y demas, que á este fin tiene hechos: que sobre todo haze el Supp.<sup>te</sup> la mas respetosa, y vendida Suplica. Y Ruega á Nro. S. M. á V.S. en su mayor Grandera //

Nicolas de Mazarin